

PIERO CALAMANDREI Y LA DEFENSA JURÍDICA DE LA LIBERTAD

*Por el Dr. Mauro CAPPELLETTI,
Profesor adjunto a la Cátedra de Dere-
cho Procesal Civil en la Universidad de
Florencia. Traducción del Lic. Héctor
FIX ZAMUDIO.*

1. Piero CALAMANDREI fue procesalista porque fue amante de la libertad; fué gran procesalista, gran jurista, porque fué grande y vigoroso defensor de la libertad.

Proceso significa, para CALAMANDREI, tutela del derecho del hombre; y el derecho es entendido por él, como el manto protector de la libertad. Estas fueron las “tesis” que su obra de jurista estuvo dirigida a demostrar; y no solamente la obra del jurista, sino su vida entera, desde sus manifestaciones más íntimas, hasta sus actuaciones públicas y políticas. Sus enseñanzas se reflejan y se reflejarán en la vida pública de nuestro país, porque la suya fue una obra de coherencia, de pasión, de perseverancia y de talento, que no habrá podido y no puede sino fascinar a todos aquellos que sean amantes de la libertad, de esa libertad por él tan amada. Su obra lo ha situado al nivel de las más grandes figuras de la historia italiana de nuestro siglo; al lado de Benedetto CROCE, para el cual la realidad misma es *historia de libertad*, y que ha tenido el atrevimiento de afirmarlo aun en aquél que CALAMANDREI llamó “el tiempo de la vergüenza”; al lado de Antonio GRAMSCI, para quien la libertad del pensamiento significaba, ante todo, tesón combativo por la evolución social, sobre el fondo de una profunda y modernísima concepción unitaria del pensamiento y de la acción, por la que inmoló su vida en aquella prisión, en la cual su intelecto vivísimo y su corazón de padre, de esposo y de amigo, inspiraron algunas de las páginas más profundas y nobles que pueden encontrarse en nuestra moderna cultura.

Estos son los hombres que deberíamos colocar cercanos a nuestro recuerdos y a nuestra veneración, porque en la vida reciente y atormentada de nuestra patria, fueron los más eficaces campeones de la libertad.

Y precisamente porque para ellos la libertad no era vana palabra, concepto formal vacío de contenido, cada uno ha debido tener un puesto distinto y autónomo, pero sin que sus pensamientos puedan considerarse como fuerzas opuestas, sino más bien, unidas por un común anhelo de renovación y de progreso.

Estas páginas pretenden ser una primera y modestísima contribución a la investigación del significado calamandreiano de la libertad; una contribución hecha, más que de conclusiones, de datos, que el autor considera útiles para partir un día en busca de las últimas conclusiones.

2. Busquemos, pues, los primeros datos en la misma vida, en la obra del escritor y en su acción.

Piero CALAMANDREI nació en Florencia, en el año de 1889, en una familia de juristas toscanos. Las figuras del abuelo y del padre, el pretor Agostino y el abogado Rodolfo, que fué profesor de Derecho Mercantil en la Universidad y diputado republicano en el Parlamento, estuvieron siempre grabadas en su corazón; son figuras dominantes del *Inventario della casa di campagna*, el fascinante y nostálgico libro de recuerdos escritos por Piero CALAMANDREI alrededor de 1940¹. Bastará leer algunas páginas de este libro, para darse cuenta de la importancia que asumieron en la formación moral y cultural del nieto y del hijo, las figuras de aquellos hombres prudentes, severos y taciturnos, y principalmente el padre, el mazziniano riguroso y austero, aquel hombre al cual los hijos adoraban y temían al mismo tiempo. De él queda en Piero CALAMANDREI aquel rigorismo moral, por el que debía ser odiado y temido por los intrigantes de mala fé; pero de la madre hereda la ternura, la humanidad pronta y abierta a la amistad, y en la que no existe frialdad o hipocresía, ni siquiera en el perdón.

Nació, pues, en Florencia, donde vivió casi toda su vida, y Florencia está siempre presente y palpitante en todas las obras de Piero CALAMANDREI, y con ella viven Siena, Montepulciano, Montauto, la playa de Poveromo, y todas las otras ciudades y poblados, grandes y pequeños de esta milagrosa tierra toscana, donde la civilización se lee ya en las tumbas de los etruscos, una civilización floreciente antes de que Roma

1 *Inventario della casa di campagna*. Primera edición fuera de comercio, Firenze, "Le Monnier", 1941, pp. 293; segunda edición aumentada, Roma, "Tumminelli", 1945, pp. 263.

existiera, y que se renueva con DANTE, BOCCACCIO, GIOTTO, PIERO DELLA FRANCESCA, MIGUEL ANGEL, LORENZO EL MAGNÍFICO, MAQUIAVELO, GUICCIARDINI, León Bautista ALBERTI y GALILEO, y una pléyade de genios en el florecimiento de las libertades comunales y en el renacimiento de las artes, de las letras y de las ciencias, que significó la vivificación del amor y de la fé en la vida y en los destinos del hombre, y que encontró su fuente principal y su centro aquí, en esta tierra toscana².

Son estos modelos, las fuentes de inspiración, la huella que se encuentra en todas sus obras y acciones. Por un lado, el rigor moral del mazziniano, por el otro, la fe en la vida y el amor en la humanidad, fe y amor inspirados en las grandes figuras del Renacimiento, y que reviven en la excepcional y maravillosa cultura humanista de este hombre³, último grande hombre de Toscana, a cuyo humanismo debe agregarse la paciente comprensión de la presencia eterna del misterio en el cual está sumergida la vida humana y que probablemente, derivase de los antiguos etruscos, cuya civilización significó, principalmente, enigmática y sonriente contemplación del más allá y de la muerte.

No es posible en pocas páginas, describir las acciones que caracterizaron la vida de Piero CALAMANDREI. En consecuencia, dejaremos hablar a los pocos datos que pudieron ser reunidos; ellos, por sí solos, sin necesidad de largos comentarios, nos dirán su valor; que es fundamentalmente, un valor de búsqueda y de lucha por la libertad.

3. Piero CALAMANDREI comenzó a dar pruebas de su ingenio cuando era aún adolescente, con los relatos y poemitas *della bontá*, publicados originariamente, casi todos, entre los años de 1906 y 1912, en varios periódicos y revistas para jóvenes, y principalmente en el famoso "*Giornalino della domenica*", de Varuba, que, como escribía el autor, "supo ense-

2 Un testimonio, entre muchos, del afecto grandísimo de Piero CALAMANDREI por su tierra, puede verse en las conferencias que sustentó los días 7, 9, 10 y 11 de mayo de 1955 en Locarno, Zurich, Ginebra y Berna, y que fueron publicadas póstumamente, con el título *Parlare di Firenze*, en *Il Ponte*, 1956, fascículo de octubre, pp. 1732-1750: sin duda, uno de los escritos más bellos que jamás hayan aparecido sobre Florencia y sobre Toscana.

3 Se recuerdan los estudios, admirables por la fineza y erudición humanística, sobre CELLINI; aquel sobre *Un contratto di edizione di Benvenuto Cellini*, en los *Studi di diritto commerciale in onore di Cesare Vivante*, Roma, Sociedad Editora de "Il Foro italiano", 1931 (sobretiro de 1930); los intitulados *Inediti celliniani: Il mio bel Cristo*, en *Il Ponte*, 1950, fascículos 4º y 5º, y *Il "totocalcio" demografico di B. Cellini*, Id., 1953, fascículos 8º y 9º; y finalmente, escrito por Piero CALAMANDREI en los últimos días de su vida, y publicado póstumo, con el título *Inediti celliniani: Il sigillo e i caratteri dell'Accademia*, Id., 1956, fascículos 8º-9º

ñar a los jóvenes itaianos, con fe mazziniana, a practicar una fructuosa bondad". Ellos, que fueron republicados a muchos años de distancia, en dos volúmenes⁴, son, como lo indican los títulos, fábulas y poemas en los cuales, el artista no describe frías abstracciones metafísicas, ni busca efectos de estupor, ni esconde el vacío de contenido en un manto hermético y desorbitado de luces y sonidos. En la época del arte abstracto, hermético y expresionista, el joven Piero CALAMANDREI no olvidó que el arte significa, antes que nada, corazón y bondad. Y es por esto por lo que aquellas poesías, y principalmente, aquellos relatos, son ahora capaces de enternecernos profundamente, con sus historias chaplinianas de vagabundos, mendigos y soñadores, de niños hambrientos y sonrientes, de madres, de huérfanos, de jóvenes; con aquellas historias en las cuales la alegría de vivir se transforma en empresas fantásticas, en canto de rui-señores, en danzas de jóvenes, en colores, en perfumes de lirios y de rosas; y la comprensión, jamás ausente, del dolor y la miseria, que se transfiguran en la visión ideal de un mundo mejor y de una humanidad buena, sincera y solidaria.

Ya en estas primeras páginas, como también en aquellas otras, posteriores, pero igualmente juveniles de los *Colloqui con Franco*⁵, la naturaleza calamandreiana aflora en su fascinante grandeza y humanidad; y así en estos poemitas, en estos relatos y en estos coloquios, se siente el

4 *La burla di primavera e altre fiabe*, Milano, ediciones "Alpes", sin fecha de edición, pero que data de 1920, pp. 96; e *I poemetti della bontá*, Firenze, "Bemporad", 1925, pp. 165.

Una de las fábulas de *La burla di primavera*, que originalmente fue publicada con el título de *Il re vede a rovescio*, en *Primavera, Rivista mensile per ragazzi*, año II, número 10, octubre de 1912, pp. 750-756, ha aparecido también en traducción francesa en el semanario *Les petits bons-hommes*, París, 7, 21 y 28 de diciembre de 1922. El título del libro se debe al nombre de la primera y bellísima fábula, que fue publicada por primera vez bajo el título de *La burla di primavera*, en el *Corriere dei piccoli*, el 3 de febrero de 1912; en el mismo *Corriere dei piccoli*, del 5 de mayo de 1912, se encuentra otra fábula, tal vez la más enternecedora por su delicadeza y humanidad: *Il profumo, il canto e la gemma*. Numerosas son, pues, las poesías y los relatos escritos en aquellos años, no incluidos por el autor en los dos volúmenes citados, y que probablemente serán pronto republicados.

5 *Colloqui con Franco*, Firenze, Soc. A. editorial "La Voce", 1923, pp. 195. En este libro el padre habla con el hijo, interpretando su primer lenguaje balbuceante, sus primeros impulsos, los cuales observa conmovido y a la vez temeroso, toda vez que son las primeras expresiones de autonomía y personalidad.

Algunos fragmentos de los *Colloqui* fueron publicados por primera vez entre los años de 1918 y 1923, en revistas y periódicos para niños.

latido de una alma que ama hasta el dolor, hasta el sacrificio, un ideal de justicia social y de solidaridad humana, de libertad en el altruismo y de activa bondad.

4) Es verdad que otros destinos aguardaban a aquel joven. Sin embargo no es posible, en mi opinión, comprender al CALAMANDREI docto, político y abogado, sin partir de aquellos sus orígenes; sin percatarse de como aquellos ideales de su precocísima juventud han determinado toda su vida sucesiva. En esa época se da cuenta de que el modo más completo y más adecuado de ponerse al servicio de estos ideales, consiste en someterse a una severísima y metódica disciplina de aplicación y de seriedad y que sólo a través de la lucha por el Derecho y por el Estado, se podía esperar la soñada victoria. Veremos cómo esta concepción se perfecciona y adquiere la más profunda comprensión, aun de carácter teórico, en el último decenio de la vida de Piero CALAMANDREI; pero en aquel tiempo es significativo advertir cómo aquel joven cuentista y poeta, se entrega desde un principio y con completa dedicación, a los estudios jurídicos. Esta elección es otro índice de su personalidad. Y un índice lo es también aquella elección ulterior, que lo llevó a preferir, entre las disciplinas jurídicas, la procesal; precisamente aquella que, en una mente menos profunda habría podido parecer la más formal, la más abstracta, la más alejada de la vida y de la humanidad. Como culminación de sus estudios se doctoró en jurisprudencia, con una brillante tesis de Derecho Procesal, en la Universidad de Pisa —todavía no existía la Universidad Florentina, de la cual será, en 1924, uno de los fundadores— bajo la dirección de Carlo LESSONA; y habiendo obtenido posteriormente una beca para estudios de perfeccionamiento, fue a Roma, a la cátedra de aquel maestro de estudios procesalísticos, de seriedad científica y de humana dignidad, que fue Giuseppe CHIOVENDA, a quien Piero CALAMANDREI honró durante toda su vida como su más grande maestro,⁶ y de cuya obra fue su más eficaz continuador.

6 Pueden verse en las elevadas páginas *In memoria di Giuseppe Chiovenda*, Padova, "Cedam", 1938, pp. xvi-47, edición fuera de comercio.

El último libro de Piero CALAMANDREI, el vi volumen de los *Studi sul processo civile*, del cual el autor pudo ver solamente las pruebas de imprenta, trae una conmovedora dedicatoria, escrita una semana antes de su muerte, en la que, juntamente con las nuevas generaciones de estudiosos del derecho y del proceso, retornan los nombres de Giuseppe CHIOVENDA y de Carlo LESSONA, "Maestros unidos en mi memoria". Parece que con este acto extremo de humana gentileza, Piero CALAMANDREI hubiera querido unir idealmente las nuevas generaciones a aquéllas de sus maestros, que en su grandeza no ha cesado jamás de honrar.

5) Muy joven todavía, en el año de 1915, es designado profesor titular de Derecho Procesal Civil. Pero la guerra estaba a la puerta, y a la unidad de Italia faltaban todavía Trento y Trieste, las "tierras irredentas". Por aquellos territorios, por su liberación del yugo extranjero, él, abandonando los estudios y la carrera brillantemente iniciada y separándose de su joven esposa, que será siempre la luz dulcísima de su vida, se alistó como voluntario, no obstante que hubiera podido permanecer tranquilo y despreocupado en la Universidad y en su biblioteca.

Pero aún la misma guerra fue para Piero CALAMANDREI, no escuela de odio, sino de amor, no escuela de crueldad ni de barbarie, sino, por el contrario, de civil humanidad. Muchos episodios, muchas páginas nos ofrecen un testimonio fiel. Elijo, entre tantos, el relato consignado en un artículo reciente, en uno de los últimos escritos surgidos de su pluma milagrosa, y que puede leerse en *Il Ponte*, la revista político-literaria fundada y dirigida por él, después de la guerra.⁷ En aquel artículo, que lleva un título sutil y polémico originado en una frase de TÁCITO: "*castrensis jurisdictio obtusior*", el autor narra un proceso instaurado ante un tribunal militar extraordinario, contra algunos humildes soldados, precipitadamente acusados como reos de abandono de su puesto frente al enemigo. Piero CALAMANDREI conmovido por aquellos ocho seres humanos destinados a un fin ignominioso, y sacudido, además, por la ausencia, ésta sí verdaderamente ignominiosa, de toda garantía de defensa y de imparcialidad bajo aquel improvisado tribunal de guerra, tomó la causa de aquellos infelices que él consideraba, no como culpables, sino como desafortunados; y con tal inteligencia y habilidad los defendió desafiando y desobedeciendo las órdenes del fanático comandante de la división, que los jueces no pudieron condenarlos. Aquel desafío y aquella desobediencia pudieron costar la vida al joven oficial; pero Piero CALAMANDREI, ya en aquel que fue su primer grande y noble proceso, sentía haber nacido para vestir y honrar la toga del abogado, para llegar a ser un día el símbolo más elevado de nuestra abogacía italiana; aquella toga a la cual revistió durante su vida con el encanto de una oratoria, ciceroniana por la limpidez y claridad, y demosteniana por el rigor lógico y por el fervor en los ideales, aquella toga significaba en su concepción y siempre significó en su obra, el signo sagrado de independencia, de dignidad y de libertad. Por ello el "oficialillo" no cedió, ni ahora, ni en aquel primer proceso, frente al peligro y a la amenaza, sino que defendió, con la fuerza

⁷ Cfr. *Il Ponte*, marzo de 1956, pp. 394-400

que siente el que tiene la razón, las vidas que habían sido encomendadas en sus manos.

6) Otra etapa importante de la vida de Piero CALAMANDREI está señalada por la publicación, en 1920, del monumental tratado sobre la *Cassazione civile*,⁸ que permanece como una columna fundamental en la producción de la moderna ciencia jurídica italiana. También en esta obra, al lado de la eruditísima investigación histórica y de la finísima elaboración de conceptos, existe el ardor de un combate, que, para quien sepa ver, aparecerá, sin duda, como una lucha apasionada por la libertad. Se trata de la lucha por la unificación de la casación, que en aquel tiempo no se había realizado todavía; si hoy nosotros tenemos en Italia una única Corte Suprema de Casación, en lugar de las diversas casaciones regionales, esto lo debemos en gran parte a aquella batalla de Piero CALAMANDREI, iniciada sobre las páginas de su gran tratado y continuada después, de muy diversas maneras, en libros, periódicos y revistas, y últimamente, en su actividad parlamentaria. Por esto, cuando en los años inmediatos a la última postguerra, nuevas voces se hicieron sentir para restablecer aquella pluralidad de Cortes que desde hacía dos decenios había sido abolida, la palabra autorizada y firme de Piero CALAMANDREI se levantó en el Parlamento, para poner en guardia a los impacientes, para informar a los desprevenidos, para amonestar a los iniciadores.⁹

Defender la unidad de la casación significaba para Piero CALAMANDREI, defender la certeza del derecho, a través de la lucha contra la dispersión de la jurisprudencia, privada de un centro de unificación y de "nomofilaquia"; significaba defensa del valor que tan bien ha analizado nuestro LÓPEZ DE OÑATE en su estudio merecidamente famoso,¹⁰

8 *La Cassazione civile*, vol. I: *Storia e legislazioni*, pp. XII-784; y vol. II: *Disegno generale dell'istituto*, Torino, "Fratelli Bocca Editori", 1920.

La obra ha sido traducida al español, bajo el título *La Casación Civil*, por Santiago SENTIS MELENDO (el traductor devoto, inteligente y afectuoso, de decenas de estudios de Piero CALAMANDREI), con Prólogo de Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Buenos Aires, "Editorial Bibliográfica Argentina", 1945, tres volúmenes.

9 *In difesa dell'unicità della Cassazione*. Discurso pronunciado en la Asamblea Constituyente, en la sesión del 27 de noviembre de 1947, Roma, "Tipografía de la Cámara de Diputados", 1947, pp. 17.

10 Flavio LÓPEZ DE OÑATE: *La certeza del diritto*, Roma, 1942; segunda edición con prólogo de Giuseppe CAPOGRASSI, Roma, 1950. La obra ha sido traducida al español, a iniciativa de Piero CALAMANDREI, por Santiago SENTIS MELENDO y Marino AYERRA REBÍN, con prólogo de Eduardo J. COUTURE (*La certeza del Derecho*). Buenos Aires, "Ediciones Jurídicas Europa-América", 1953.

valor que no importa mero y formal obsequio a las leyes estatales, sino más bien, por el contrario, seguridad del individuo, claridad de sus deberes y sus derechos frente al Estado,¹¹ fe en la seriedad de la función jurisdiccional, y por tanto, de rechazo, fe del hombre en sus propios derechos y en sus acciones; en una palabra, fe en su libertad.

Esta sed de libertad, que a los ojos del lector perspicaz, aparece y se manifiesta hasta en las obras más rigurosamente científicas de Piero CALAMANDREI, se descubre, en todo su fervor y en toda su audacia, en otras obras y en otras actividades; como ocurre con los volúmenes y con los escritos sobre la abogacía¹² y sobre los estudios universitarios,¹³ en los cuales la repugnancia del privilegio, y el ansia de terminar con las costumbres de laxitud y de incuria, se expresan en una crítica agudísima y demoleadora, construida a base de escarnio, de inventiva, de compara-

11 A este respecto son muy significativas también, otras dos obras notables de Piero CALAMANDREI *Limiti fra giurisdizione e amministrazione nella sentenza civile*, publicada por primera vez en 1917 en la "Rivista del diritto commerciale e del diritto generale delle obbligazioni", I parte, pp. 759-784, y *Governo e Magistratura*, discurso inaugural del año académico en la Universidad de Siena, publicado en el Anuario 1921-1922 de la propia Universidad, y en la "Crítica Política" de febrero de 1922, y donde la búsqueda de los límites entre jurisdicción y administración, entre magistratura y gobierno, se desarrolla a un tiempo, como investigación del ámbito de la independencia del juez ante el Ejecutivo, y como búsqueda del perímetro mismo del juez frente a la libertad de disposición de los particulares.

Se recuerdan también otros dos clásicos estudios: *Vizi della sentenza e mezzi di gravame*, Firenze, "Stabilimento Tipográfico" del "Nuovo Giornale", 1915, pp. 45, y *Sulla distinzione tra "error in iudicando" e "error in procedendo"*, en "Il diritto commerciale", 1917, pp. 57-72; en los cuales, también, bajo la delicadísima investigación de los vicios de la sentencia y de los medios para combatirla, se vislumbra el deseo de trazar claros y precisos confines al poder de decisión del juez, y de esclarecer los medios a disposición de las partes, para hacer frente a toda extralimitación del juzgador.

12 Cfr. principalmente: *Troppi Avvocati!*, Florencia Soc. an. ed. "La Voce", 1921, 214 pp. (obra traducida al español con el título de *Demasiados Abogados*, por J. R. XIRAU, Madrid, "Librería General de Victoriano Suárez", 1926); *L'avvocatura e la riforma del processo civile*, lección inaugural al curso de Procedimientos Civiles y Ordenamiento Judicial, sustentada el 16 de enero de 1920 en la Universidad de Siena; publicada en los "Studi senesi", 1920, pp. 165-229; y una serie de artículos aparecidos en el semanario "Diritto italico", y en el "Corriere dei Tribunali" de 1920, 1922 y 1923.

13 *L'Università di domani* (volumen escrito en colaboración con Giorgio PASCUALI), Foligno, "Campitelli ed.", 1923, XIII-338 pp.; *Riduzione di Facoltà o riduzione di studenti?*, en "Levana" (Reseña bimestral de Filosofía de la Educación y de Política Escolar), mayo-junio de 1923, pp. 218-222; etc.

ciones y de excitativas, para concluir en un valioso programa, en el cual las antiguas tradiciones italianas de autonomía de cátedra y de libertad de la abogacía, se unen con la idea de renovación social, y casi podríamos decir, socialista. Basta pensar en las sugerencias en relación con el noviciado forense, durante el cual el practicante deberá ser retribuido y sometido a continua inspección; y la práctica deberá desarrollarse no sólo con los abogados sino también en los tribunales y oficinas administrativas, y concluirse con un verdadero examen oficial; todo ello con el fin de que no se perpetúe la "farsa trágica" del practicante, el cual, si no es un privilegiado, un recomendado o un adinerado, no podrá alcanzar fácilmente la abogacía, porque llamará inútilmente a la puerta de un abogado que lo guie sin explotarlo.

7) En estos libros, en estos estudios, nosotros volvemos a encontrar, ya maduro, al poeta de los *poemetti della bontà*, que se aflige por la suerte del pobre, del débil, del oprimido. Toda la obra, tanto de escritos como de acciones, de Piero CALAMANDREI, constituye un poema de bondad y de sacrificio. Y tendremos pronto la confirmación, en el tiempo en el cual se están incubando en Italia las asechanzas de la tiranía, o sea en aquellos años que precedieron a la consolidación del fascismo, que no fue sino la expresión vulgar y brutal de la reacción conservadora. En aquellos años de violencia y de terror, Piero CALAMANDREI no perdió la fe en los argumentos de la razón, en los ideales de la justicia y de la libertad. El, juntamente con algunas de las figuras más significativas del mundo cultural italiano y especialmente, florentino —Gaetano SALVEMINI, el historiador erudito, sutil y vivaz de la Revolución francesa; Carlo y Nello ROSSELLI, los hermanos que pronto caerán víctimas nobilísimas de la perfidia del tirano; el filósofo Alessandro LEVI, el economista Ernesto ROSSI, y otros muchos—, creó en 1922, en Florencia, el *Circolo di Cultura*, que en 1924 fue devastado por los fascistas; se afilió, también en aquella época, a la Unión Nacional Antifascista presidida por Giovanni AMENDOLA; y cuando la dictadura prohíbe definitivamente la libertad de imprenta, fue uno de los autores y colaboradores del *Non Mollare*, el periódico clandestino del movimiento secreto antifascista "Italia libera".¹⁴

14 Cfr. el volumen *Non Mollare* (1925), Firenze, "La Nuova Italia", 1955, conteniendo la reproducción fotográfica de los números publicados del "Non Mollare" y tres ensayos históricos de Gaetano SALVEMINI (el "Non Mollare", pp. 1-42), Ernesto ROSSI (la "Italia Libera", pp. 43-67) y Piero CALAMANDREI ("Il man-ganello, la cultura e la giustizia", pp. 69-112).

8) Pero en cuanto la tiranía se consolida, la lucha abierta se transforma en insensata utopía. Sin embargo Piero CALAMANDREI no se doblega. Desde su cátedra florentina, desde la *Rivista di diritto processuale civile*, desde el *Foro toscano*, y también en revistas y repertorios italianos y extranjeros —en los últimos trata especialmente los problemas italianos de la reforma del Código de Procedimientos, de la casación unitaria, de la abogacía¹⁵—, continuará siendo maestro de civilización, de rigor científico, de humanidad y de honestidad. La defensa de la libertad, que ya no es posible en la tribuna de la prensa, de las plazas y del Parlamento, se transferirá en aquellos años, a la obra de hombres como el venerable e insigne Benedetto CROCE, y en la del joven pero cada vez más distinguido (aunque siempre se mantuvo alejado de todos los honores y de los reconocimientos oficiales y académicos) Piero CALAMANDREI, quien en el recinto de su biblioteca y desde su cátedra, dará vida a obras en las cuales la probidad científica, significará la reprobación del superficialismo afectado y vano de la *scienza ufficiale*, y surgirán discípulos en los cuales, la admiración y la imitación del maestro, serán implícita y también clara condena del éxito fácil y mezquino.

Recordamos, entre las numerosísimas obras científicas de aquellos años, estas pocas, que quedan como piedras miliars de nuestra ciencia, modelos a un tiempo, de claridad y de profundidad: *La sentenza soggettivamente complessa*, en 1924;¹⁶ *Per la definizione del fatto notorio*, en 1925;¹⁷ *Il procedimento monitorio nella legislazione italiana*, en 1926;¹⁸

15 *Zivilprozessreformen in Italien* (traducida al alemán por A. MENDELSSOHN BARTHOLDY), en la "Rheinische Zeitschrift für Zivil-und Prozessrecht", XI, 1922, pp. 252-258, y XII, 1923, pp. 95-100; *Die-Rechtsanwaltschaft in Italien* (traducido al alemán por E. FRANKENSTEIN), en *Die Rechtsanwaltschaft*, publicación de "J. Magnus", en la "Schriftenreihe des Deutschen Anwaltvereins", V, Leipzig, 1925; *Gegenwart und Zukunft der Kassation in Italien* (traducido al alemán por W. KISCH) en la "Rheinische Zeitschrift für Zivil-und Prozessrecht", XVI, 1926, pp. 204-230; *Einleitende Bemerkungen zum Studium des Entwurfs der italienischen Zivilprozessordnung*, en la "Zeitschrift für ausländisches and internationales Privatrecht", II, 1928, pp. 56-68; otro estudio en *Die Rechtsanwaltschaft* (traducción al alemán de W. FRIEDMANN y de W. A. KASTNER), en "J. Magnus", "Die Rechtsanwaltschaft", Leipzig, 1925.

16 En la "Rivista di diritto processuale civile", 1924, I, pp. 213-260.

17 En la misma "Rivista", 1925, pp. 273-304.

18 Volumen publicado en Milano por "Soc. ed. 'Unitas'", 1926, 151 pp. Obra traducida al español con el título de *El procedimiento monitorio*, por Santiago SENTIS MELENDO, Buenos Aires, "Editorial Bibliográfica Argentina", 1946.

Linee fondamentali del processo civile inquisitorio, en 1925;¹⁹ *Il concetto di "lite" nel pensiero di Francesco Carnelutti*, en 1928;²⁰ *Regole cavalleresche e processo*, en 1929;²¹ *La sentenza come atto di esecuzione forzata*, en 1930;²² *Il processo civile sotto l'incubo fiscale*, en 1931;²³ *Appunti sulla sentenza come fatto giuridico y La condanna*, de 1932;²⁴ *La condanna "generica" ai danni*, en 1933;²⁵ *Le controversie del lavoro e l'oralità*, en 1934;²⁶ *Diritto agrario e processo civile*, en 1935;²⁷ *Introduzione allo studio sistematico dei provvedimenti cautelari y La sentenza dichiarativa di fallimento come provvedimento cautelare*, en 1936;²⁸ la voz *Cassazione civile del Nuovo Digesto Italiano*, y la *Relazione del proyecto preliminar SOLMI*, en 1937;²⁹ *La sentenza civile como mezzo di prova y L'esecuzione forzata sul fondo agrario*, en 1939;³⁰ *La relatività del concetto di azione y Il giudice e lo storico*, estas dos obras rese-

19 En los *Studi di diritto processuale in onore di Giuseppe Chiovenda*, Padova, "Cedam", pp. 131-171.

20 En la "Rivista di diritto processuale civile", 1928, I, pp. 1-22 y 89-98.

21 En la misma "Rivista", 1929, I, pp. 155-170.

22 En los *Studi in onore di Alfredo Ascoli*, Messina, "Casa ed. G. Principato", 1931 (sobretiro del año de 1930), pp. 219-241; obra traducida al alemán por W. KISCH, en "Judicium", II, pp. 317-343.

23 En la "Rivista di diritto processuale civile", 1931, I, pp. 50-76.

24 El primer ensayo, en *Pubblicazioni della Università di Siena. Studi in memoria del Prof. Pietro Rossi*, Siena, "Tipografia S. Bernardino", 1932, pp. 524-534, y en la "Rivista di diritto processuale civile", 1932, I, pp. 15-23; el segundo, en los *Studi in onore di Federico Cammeo*, Padova, "Cedam", 1933 (sobretiro de 1932), pp. 193-205.

25 En la "Rivista di diritto processuale civile", 1923, I, pp. 357-387.

26 En *Il Foro Italiano*, 1934, pp. 129-138.

27 En *R. Accademia dei Georgofili, Atti del primo Congresso nazionale di diritto agrario italiano*, 1935.

28 El primer estudio: Padova, "Cedam", 1936, xi-162 pp.; obra traducida al español con el título de *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*, por Santiago SENTIS MELENDO, con prólogo de Eduardo J. COUTURE, Buenos Aires, "Editorial Bibliográfica Argentina", 1945; el segundo: en la "Rivista del diritto commerciale e del diritto generale delle obbligazioni", 1936, I, pp. 279-307.

29 El primer estudio, en el *Nuovo Digesto Italiano*, vol. II, Turín, "U. T. E. T.", 1937, pp. 981-1034; el segundo: Florencia, "Cya", 1937, 155 pp.

30 Respectivamente: en la "Rivista di diritto processuale civile", 1938, I, pp. 108-129, y 1938, I, pp. 281-300.

ñadas por Benedetto CROCE en la "Critica", en 1939;³¹ las *Istituzioni di diritto processuale civile secondo il nuovo codice*, en 1941 (primer volumen), en 1943 (segunda edición del primer volumen), y en 1943 (segundo volumen);³² *Delle buone relazioni fra i giudici e gli avvocati nel nuovo processo civile*, dos diálogos en los cuales la lacónica dialéctica se une, como en ciertas obras del Renacimiento, a la afabilidad de la conversación, en 1941;³³ *La certezza del diritto e le responsabilità della dottrina*, en 1942.³⁴

Y recordemos también, aquellos testimonios de su obra como maestro de la juventud —esa juventud hacia la cual tuvo siempre abierto el espíritu, con los hechos y no solamente con las palabras, con amorosa atención y con un incomparable arte de estímulo— constituidos por la colección de los *Studi di diritto processuale*,³⁵ de la cual fue el creador y el director entre 1932 y 1942.

9) Los estudios jurídicos que hace poco se han recordado, y tantos otros que aquí no se pueden mencionar,³⁶ son obras que todo el mundo

31 El primer estudio: en *Scritti giuridici in onore di Santi Romano*, IV, Padova, "Cedam", 1940, pp. 79-101, y en la "Rivista di diritto processuale civile", 1939, I, pp. 22-46 (obra traducida al español por Manuel ROMERO S., en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", México, 1942, y en polaco por Marian WALIGORSKI, en la revista "Polski Proces Cywilny", Varsovia, 1939); el segundo en los *Studi di storia e diritto in onore di Enrico Besta*, II, Milano, "Giuffrè", 1939, pp. 351-376, y en la "Rivista di diritto processuale civile", 1939, I, pp. 105-128.

32 Primer volumen: Padova, "Cedam", 1941 (segunda edición, Padova, "Cedam", 1943, xvi-225 pp.); segundo volumen: Padova, "Cedam", 1944, pp. VIII-305. (El primer volumen ha sido traducido al español por Santiago SENTIS MELENDO: *Instituciones de derecho procesal según el nuevo código*, Buenos Aires, "Editorial Depalma", 1943).

33 El primer volumen, editado en Florencia por "Le Monnier", VII-109 pp. Traducido al español por Santiago SENTIS MELENDO, con el título *De las buenas relaciones entre los jueces y los abogados en el nuevo proceso civil. Dos diálogos*. Buenos Aires, "Editorial Depalma", 1943.

Debe advertirse que precisamente de aquellos años es la publicación al cuidado, y con prólogo de Piero CALAMANDREI, de dos diálogos del siglo XVI, de Francesco SANSOVINO: *L'avvocato e il segretario*, Florencia, "Le Monnier", 1942. El libro forma parte de la "Collezione in ventiquattresimo", dirigida por Pietro PANICRAZI.

34 En la "Rivista del diritto commerciale e del diritto generale delle obbligazioni", 1942, I, pp. 341-357.

35 Primera serie, vol. 12, Padova, "Cedam", 1932-1938; segunda serie, vol. 5, Padova, "Cedam", 1940-1942.

36 Una bibliografía de Piero CALAMANDREI, a cargo del suscrito, será publicada próximamente en el primer volumen de los *Scritti giuridici in memoria di*

jurídico ha saludado, desde su aparición, como modelos insuperables de rigor científico, y que filósofos como CROCE y literatos como PANCAZZI han elogiado, por la penetración del pensamiento y por la excelencia del estilo, y no fueron, sin embargo, solamente la expresión de admirables especulaciones teóricas, sino también, implícitamente, batallas prácticas por la libertad. En estos años en los cuales la *scienza ufficiale* urdía el elogio de la fuerza y de la voluntad de dominio, estas obras, para quien las sepa entender, significaron un triunfo de la virtud sobre la fuerza. Estas obras lograron imponer, a través de la fascinación del estilo y la continuidad ideal con las investigaciones, la doctrina de Giuseppe CHIOVENDA, estableciendo las bases para una renovación no solamente de la ciencia, sino de la misma legislación; por ello, cuando se pensó en la revisión de los códigos procesales, el autor que todos estos años había estado oficialmente ignorado, no pudo ser descartado: Piero CALAMANDREI, juntamente con Francesco CARNELUTTI y Enrico REDENTI, fue uno de los principales inspiradores del nuevo Código de Procedimientos Civiles, código que significó, fundamentalmente, la renuncia de la *scienza ufficiale*, incapaz de sostenerse por sí misma. Este código, ante todo, mal aplicado a causa de trágicos sucesos, y mal entendido por muchos, representó, en su tiempo, la victoria de las principales enseñanzas de la escuela chiovendiana, informadas a un tiempo, en criterios de solidaridad y de libertad.

Esta actitud no fue comprendida por todos; pero sí fue bien interpretada por los que saben valorar el significado de muchos de sus escritos, como aquellos sobre *la crisi del processo civile in Germania*,³⁷ o sobre el proceso civil en Rusia,³⁸ y sobre el proceso de tipo inquisitorio,³⁹

Piero Calamandrei, por los impresores de la "Cedam", de Padua. La misma contiene centenares de escritos jurídicos, muchísimos literarios y políticos. Ulteriores investigaciones bibliográficas han sido iniciadas por una subcomisión del "Comitato nazionale per le onoranze a Piero CALAMANDREI", constituida en estos días bajo el patronato del Presidente de la República.

37 Es una serie de trabajos publicados entre 1938 y 1942, y reproducidos con posterioridad en el quinto volumen de los *Studi sul processo civile*, Padova, "Cedam", 1947, pp. 285-320.

38 *Il processo civile in Russia*, en la "Rivista di diritto processuale civile", 1942, I, pp. 287-294, reproducido en los *Studi sul processo civile*, v, Padova, 1947, pp. 321-330.

39 Pueden verse, entre otros, *Linee fondamentali del processo civile inquisitorio*, cit., y también *Il processo inquisitorio e il diritto civile*, en la "Giurisprudenza Italiana", 1939, pp. 239-246.

y también sobre el *nuovo processo civile e la scienza giuridica*⁴⁰ y sobre *la certezza del diritto e la responsabilità della dottrina*.⁴¹ Entre las líneas de estos valiosos trabajos, de manera extremadamente pura y vivaz, y aun belicosa, se siente palpitar la lucha sostenida en nombre de los valores cuya llama parecía apagarse o languidecer en esos años. Los juristas, los políticos y los filósofos de aguda sensibilidad, han comprendido que, cuando se señalaban como iniquidades que debían evitarse, ciertos excesos de otras legislaciones totalitarias (y Alemania era en aquel tiempo, la "aliada"), se empeñaba una noble y peligrosa lucha contra esas tendencias, vivas precisamente en nuestra casa. La defensa del proceso civil como proceso todavía esencialmente dispositivo, contra la concepción publicista radical que significaba la abolición de dicho proceso; la defensa de los principios de la legalidad, generalidad y abstracción de las leyes, de la concepción no exclusivamente volitiva de la función judicial y del jurista, contra los principios del derecho y de la "justicia" del caso concreto, de la providencia dictada *ad personam*, de la interpretación como actividad totalmente libre, y en tal sentido, política; esta defensa significaba, de la manera más evidente, la lucha del individuo contra su absorción por el Estado; significaba igualmente, defensa a todo trance, de la razón contra la arbitrariedad y el privilegio, y combate, contra aquéllos que, en esos tiempos de arbitrariedad y privilegio, habían llegado a ser maestros. Esta posición se hace patente si releemos estas significativas y profundas palabras que provienen de *Il nuovo processo civile e la scienza giuridica*, escrito en 1941:⁴² "En el principio de legalidad existe el reconocimiento de la *dignidad moral de todos los hombres*; en la observancia individual de la ley radica la *garantía de la paz y la libertad de cada uno*. A través de la abstracción de la ley, de la *ley hecha no para un solo caso sino para todos los casos similares*, nos es dado sentir en la suerte ajena, nuestra misma suerte; casi se diría que en este principio de la legalidad, que proviene de la gran tradición romanista, se encuentra incorporado, en forma lógica, el imperativo moral que manda no hacer a los demás aquello que no se quiere se haga a nosotros mismos." Hermosas palabras, en verdad, si hubieran sido pronunciadas en la actualidad, pero hondamente significativas en los tiempos en que fueron escritas. Y todavía se hace más evidente la actitud de CALAMANDREI si

40 *Il nuovo processo civile e la scienza giuridica*, en la "Rivista di diritto processuale civile", 1941, pp. 53-75.

41 *La certezza del diritto e la responsabilità della dottrina*, cit.

42 *Op. cit.*, p. 75.

leemos estas frases, que se transcriben, tomadas de *La crisi del processo civile in Germania*,⁴³ y que siguen al resumen de la propuesta para la abolición del proceso civil dispositivo, hecha por un jurista nazi: “semejante propuesta —escribía Piero CALAMANDREI en 1938— es ante todo, interesante y notable como síntoma, porque demuestra cuáles podrían ser, si la prudencia de los legisladores no la supiese detener a tiempo, el punto de llegada de esta *carrera a la publicación del proceso civil*, que la doctrina de un cincuentenio ha preparado, y que podría ir mucho más allá de las metas señaladas por ella. La ‘publicación’ del proceso civil pretende significar, en suma, para cerebros rígidamente consecuentes, nada menos que la abolición del proceso civil . . . En verdad, no solamente aquel admirable mecanismo de indagación que es el principio dispositivo en la fase instructoria, sino también toda la estructura formal del proceso, entendido como serie ordenada de la actividad humana, cada uno de cuyos actos, para poder producir ciertos efectos jurídicos, debe ser cumplido en la forma y en el momento queridos por la ley, pueden ser condenados a perder todo significado, cuando el proceso no sea ya considerado en función de los intereses individuales de las partes que solicitan la tutela, sino únicamente como instrumento de la voluntad del Estado y del interés público en la realización de esa voluntad. En el proceso civil, donde la actividad de las partes es condición y límite a la actividad del juez, resulta evidente que cuando el litigante cumple en la debida forma y en el momento justo un cierto acto procesal, sabe si en seguida se produce una cierta situación jurídica que el juez no puede limitar, por lo que, *presupone naturalmente, la existencia de derechos subjetivos individuales, para cuya tutela el proceso aparece como instrumento de garantía y de realización*. Pero si estos derechos se atenúan hasta reducirse a simples intereses, que serán ocasionalmente protegidos solamente si por casualidad llegan a coincidir con el interés público al cual debe servir el proceso en primera línea, no existe razón para conservar esta rígida disciplina de formas y de términos, *pacientemente elaborada durante siglos, para garantizar a los particulares la certeza de sus derechos y la defensa de su libertad*: si con el acto jurisdiccional se busca solamente satisfacer un interés público, no es necesario embarazar al juez prescribiéndole la meticulosa y estorbosa observancia de un rito . . . Esta sería, en sustancia, la transformación del proceso que solicita BAUMBACH . . . Pero esa transformación —denunciaba Piero CALAMANDREI— significaría . . . la *aboli-*

43 *Op. cit.*, respectivamente, en pp. 288-290 de los *Studi* y 338-340 de la “*Rivista di diritto processuale civile*”, 1938, I.

*ción del Estado de derecho, y tal vez, la abolición del derecho mismo, al menos, en cuanto la idea del derecho se condense en los caracteres de generalidad y abstracción que parecen ser hoy por hoy, las garantías de certeza y de igualdad, conquista insuprimible de la civilización. Y agregaba finalmente el maestro: "No sabemos cuántas probabilidades de realización pueda tener en Alemania la proposición de BAUMBACH, pero aun cuando ella debiese permanecer . . . en el estado de propuesta inejecutada, el solo hecho de que haya podido ser enunciada por un alto magistrado, es de por sí bastante significativa y merece ser considerada atentamente por los estudiosos, como expresión de una tendencia que en Alemania, pretende retroceder al tortuoso camino trazado en Italia por la célebre divisa de Silvio SPAVENTA. Absorción de la justicia en la administración, poderes discrecionales, en lugar de la observancia de la norma preconstituida, acomodamiento equitativo del caso singular, en vez de la ley igual para todos los casos similares, todos estos no son sino postulados accesorios de una vasta corriente doctrinaria, cuya directriva ("*Kampf wider das subjektive Recht*") va a desembocar en la lucha contra el concepto mismo del derecho subjetivo, al que pretende corroer hasta hacerlo desaparecer".*

Un valor de igualdad, de tutela de la libertad, de certeza, era lo que vivificaba los estudios y los combates, conducidos en los libros y en la cátedra por Piero CALAMANDREI. Estos valores, para quien sepa entenderlos, se encuentran nuevamente en el Código de Procedimientos, en aquel código cuya superioridad científica ha sido reconocida por la doctrina procesal de todo el mundo, pero que no fue solamente obra de ciencia, sino también de moderación y de libertad. En ese código, fue acogida, a despecho de los tiempos y del régimen, nuestra milenaria tradición política, aquélla que ha señalado el respeto de las formas en la abstracción y generalidad de las leyes, y en el firme reconocimiento del "derecho" de las partes como un instrumento de tutela de la libertad del individuo; y por otra parte, no obstante haber reconocido el propio código las exigencias de "publicación" y de "socialización", que son insuprimibles, porque señalan toda la historia (y el reflejo de la doctrina) de los últimos ochenta años, tanto en Italia como en el extranjero, no se llega a establecer extralimitaciones ni condenables excesos. Sólo quien razone sobre las bases de los viejos esquemas del individualismo agnóstico e insensible a las exigencias de la solidaridad social, sobre los viejos esquemas del individualismo egoísta y solipsístico, podría oponerse a dichas exigencias, pero no quienes, como Giuseppe CHIOVENDA y Piero CALAMANDREI, conciben la libertad como justicia, como certeza, como

igualdad y libertad del individuo *en* la sociedad y no *contra* o a *despecho* de ella; y esta libertad se afirma como la *específica ética del derecho*.⁴⁴

10) La lucha por la libertad, conducida en los libros y en la cátedra, fue también desenvuelta en aquellos años, por Piero CALAMANDREI, en la oratoria forense. El debate judicial había llegado a ser en esa época —como escribió el mismo CALAMANDREI en el mes de agosto de 1943, en la *Rivista di diritto processuale civile*, en aquel breve paréntesis de libertad de prensa que siguió al 25 de julio y que terminó sangrientamente el 8 de septiembre del mismo año— “el último reducto en que se había refugiado la libertad de palabra”, en tanto que “la toga había permanecido en medio de tanta bajeza, como el único símbolo supérstite de arrogancia civil”.⁴⁵ Investidos de aquella toga, podían todavía los hombres, no obstante su falta de respeto a los mandatos “infalibles”, defender las razones de la justicia. El sistema de la legalidad, la abstracción y la generalidad de las leyes, las formalidades del procedimiento, los límites a los poderes del juez y, al mismo tiempo, la separación entre jurisdicción y administración, entre justicia y política, todos estos valores tan ardiente como valerosamente defendidos, y de esta manera fatigosamente conservados, eran los obstáculos a los abusos y a las arbitrariedades. El abogado podía también, invocando la voluntad de la ley, la igualdad frente a la ley, hacer suya la suerte del débil y del oprimido; y verdaderamente, de los débiles y de los oprimidos fue Piero CALAMANDREI el gran abogado, aquel cuya fama se divulgó bien pronto en Italia y en el extranjero, pero que jamás aceptó una causa, por atrayente y clamorosa que fuera, si no tenía fe en su justicia sustancial. Y este constituye otro inolvidable título de la excepcionalidad de este hombre; otros juristas, también celebrados como juristas, pero no grandes hombres, han cedido y ceden frente a la invitación seductora del dinero y de los honores; pero no él, el abogado verdadero, porque “el abogado verdadero —son palabras suyas, escritas en su testamento moral de abogado, que constituye el *Elogio*⁴⁶— es aquel que dedica su vida al patrocinio, y que *muere pobre*, porque ricos llegan a ser solamente aquellos que bajo el título de abogados son en

44 Cfr. también *La certezza del diritto e la responsabilità della dottrina*, cit., p. 343.

45 *Giulio Paoli, Necrologio*, en la “*Rivista di diritto processuale civile*”, 1943, I, p. 203.

46 *Elogio dei Giudici scritto da un Avvocato*, primera edición “Le Monnier”, 1935, 138 pp.; tercera edición, Firenze, “Le Monnier”, 1955, 384 pp.

realidad comerciantes o mediocres". Estas palabras las pudo repetir Piero CALAMANDREI hasta el último día de su vida, no obstante que hacía más de diez años era comúnmente considerado como el primer abogado de Italia, y no solamente por haber sido electo y reelecto Presidente del Consejo Nacional Forense. Aquellas palabras fueron principio sagrado en su actividad forense. El, que habría podido fácilmente hacerse de un patrimonio incalculable, porque, si lo hubiese querido, los clientes más adinerados hubiesen sido suyos, a su muerte ha sido llorado principalmente por los pobres, por aquel ejército de pobres que defendió año tras año, sin pedir nada, poniendo su ciencia, su elocuencia y su valor, al servicio de la pobreza. Estas no son vanas palabras, son frases inadecuadas, modestas y humildes, de quien ve, admira y respeta en este aspecto de su grandeza, la faceta más noble y más sublime de este hombre, y que, por desgracia, es la que no podrá sobrevivir a su muerte. Sus obras científicas y literarias y los escritos políticos permanecen como monumentos incorruptibles, pero, en cambio, los pobres ya no pueden encontrar a su abogado, a su natural defensor, a su bienhechor.

Nos queda, sin embargo, y quedará siempre, aquel libro, su *Elogio*, el libro tal vez más amado por él.⁴⁷ Y el profundo significado del libro radica en haber encontrado, en la actividad y en la vida cotidiana de los jueces y de los abogados, todo aquello que tiene valor eterno, todo lo que es inmarcesible, lo que puede calificarse como eternidad en el detalle, de universalidad en lo episódico. En haber descubierto —en páginas que son, en ocasiones, manifestación de finísima agudeza, de sabia habilidad toscana, mezcla de moderación y sencillez, a veces, plenas de inquietudes, de tristezas de vibrante amargura, de liberación de cadenas, de reproches— que en el fondo del acto de juzgar, y en el fondo de todo acto de defensa, siempre se encuentran aquellos ideales de bondad, de libertad y de solidaridad, por los cuales se había elevado tantos años antes, el canto del joven poeta. *Sin fe no se juzga, sin fe no se defiende*; y una alma noble no puede nutrirse de fe si no es en los valores verdaderos, grandes y puros. Esto está escrito desde el umbral de aquel

47 *Elogio dei Giudici scritto da un Avvocato*, citado en la nota precedente. El volumen ha sido traducido primeramente en lengua castellana (por Santiago SENTIS MELENDO e Isaac J. MEDINA, con prólogo de Diego MEDINA, Madrid, Góngora, 1936; una traducción de la tercera edición por los traductores de la primera, más Conrado FINZI y Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, revisión del conjunto por Marino AYERRA REDIN y prólogo de Eduardo J. COUTURE, apareció en Buenos Aires a fines de 1956) y posteriormente en francés (1939), holandés (1939), portugués (1940), esloveno (1942), inglés (1942) y alemán (1956).

libro; ⁴⁸ y también desde el umbral de la vida del autor, del cual constituye otro sagrado codicilo de su testamento moral.

11) Cuando la lucha del antifascismo se transforma en batalla abierta, Piero CALAMANDREI participó en ella con todo el peso de su autoridad: desde 1941 se había adherido al grupo de *Giustizia e Libertà*, y en 1942 se encuentra entre los fundadores del "Partido de Acción" del período clandestino; grupo y partido entre cuyas filas se reclutaron, desde 1943 a 1945, tantos heroicos partidarios, los partidarios de "Justicia y Libertad".

El 26 de julio de 1943, un solo día después de la primera caída del fascismo, Piero CALAMANDREI fue nombrado Rector de la Universidad florentina; pero después del 8 de septiembre, con el retorno sangriento de los *repubblichini* fascistas, apoyados por los vehículos blindados alemanes, se vio obligado a huir de la ciudad, pues se había librado en su contra una orden de aprehensión. Pero regresará bien pronto, poco después de la liberación de su Florencia en 1944; regresa a aquella ciudad, que durante todo este tiempo solamente había sufrido desgarradoras heridas —los puentes, los bellos puentes caídos bajo el furor de las minas alemanas, y las torres, las casas, las calles, y legiones de sus hijos caídos por la reconquista de la libertad— y al regresar escribió aquel epígrafe, grabado en la piedra oscurecida por siglos de gloriosa historia, del *Palazzo Vecchio*, el *Palazzo dei Padri*, en aquella lápida en la cual, como en tantas otras de tantas otras ciudades de Italia, habla ahora y hablará siempre, la voz de Piero CALAMANDREI:

"El XI de agosto de MCMXLIV,
no donada sino reconquistada
a precio de destrucción, tortura y sangre,
la libertad,
la única que administra justicia social,
por insurrección del pueblo,
por victoria de los ejércitos aliados,
en este 'Palacio de los Padres'
elevado sobre los escombros de los puentes
y que ocupa nuevamente su sitio
en los siglos." ⁴⁹

⁴⁸ El libro en su primera edición, comenzaba significativamente con un capítulo intitulado *Della fede nei giudici, primo requisito dell'avvocato*.

⁴⁹ El epígrafe, del que es autor Piero CALAMANDREI, está esculpido en el costado del "Palazzo Vecchio" y puede leerse en el volumen *Uomini e città della*

12) Desde su regreso a Florencia, y hasta el día de su inesperada e imprevista muerte, Piero CALAMANDREI desenvolverá una continua, y cada vez más autorizada y fascinante, defensa de la reconquistada pero todavía no consolidada libertad. La figura de este hombre crecerá siempre más y más en estos años, hasta transformarse no solamente en el adalid, sino también en el símbolo de la libertad, por la cual tanto se había luchado. La República, aquella República que ya existía en los sueños de Giuseppe MAZZINI, la Constitución y la Corte Constitucional, todas ellas llevan entre los primerísimos nombres de sus creadores, en caracteres de oro, el de Piero CALAMANDREI. Y aquella infatigable actividad, aquel continuo prodigarse, día tras día, sin titubeos, sin medida, por el amor a su tierra, a su pueblo, a la humanidad, constituye el presente y el sacrificio de sí mismo, de aquel cuya muerte hoy tan amargamente lloramos.

Es verdaderamente difícil hablar de estos últimos doce años de su vida, porque no es posible saber por dónde comenzar, ni elegir entre tantas acciones que llevan su huella, todas igualmente memorables; para ello será necesario expresar a un tiempo, todo aquello que simultáneamente sabía ser y hacer. Algunos días después de su muerte, un discípulo suyo, uno entre los muchos cuya vida, también y fundamentalmente moral, fue determinada por el ejemplo de un maestro que sabía extraer de todo estudiante, lo mejor que tuviese dentro de sí, exclamaba que solamente cien personas podrían intentar, en forma independiente, una de las cien actividades que desarrollaba, porque él no era uno, sino cien hombres; pero lo que constituía su personalidad inimitable, aquello que no podrá repetirse, era la unidad de estos cien aspectos de su grandeza, concentrados en un solo hombre. Porque en tanto combatía por la Constitución en el Parlamento, o por la República en las Asambleas y en las publicaciones, o por la Corte Constitucional en libros y en congresos, o por la justicia en los tribunales, era siempre y a un mismo tiempo, el profundo jurista, el finísimo escritor, el eficaz y apasionante orador, el gran

Resistenza, Bari, "Laterza", 1955, VIII-290 pp. Algunas de ellas constituyen obra de alta poesía, entre la mejor poesía sobre la Resistencia italiana, como aquella angustiada y doliente a *La Madre* (*op. cit.*, p. 120), grabada en el busto de la madre de los siete hermanos CERVI, muerta de dolor poco después del fusilamiento de los hijos; o aquella otra sobre el asesino Mariscal VON KESSERLING, potente y eficazísima inventiva con imágenes de fuerza dantesca: "Tendrás, camarada Kesslerling, el monumento que pretendes de nosotros, los italianos..." y que está grabado sobre la lápida mural en el Palacio Municipal de Cuneo, el 21 de diciembre de 1952 (*op. cit.*, p. 245).

maestro, abogado, humanista y erudito. Y era sobre todo, el *hombre justo*, entendida la justicia como él la entendía: como altruismo, como un *saberse dar por la justicia, saberse dar hasta la muerte*.

13) Para superar nuestra incapacidad de elección, la imposibilidad de describir este aspecto de su vida, recurriremos también aquí, al auxilio de los hechos, aquellos que saben hablar por sí mismos, aunque sean pocos entre muchísimos.

Habíamos dicho que el ilustre maestro abrazó con ardor la causa de la República, porque dicha causa bien podía identificarse en Italia, con la causa de la democracia, y luchó apasionadamente contra la institución monárquica, que representaba, por el contrario, el bastión extremo y más sólido de todo cuanto se oponía a la transformación en sentido moderno y progresivo, de la sociedad italiana. El, republicano desde su primera juventud, republicano por tradición de familia, entre los años de 1944 y 1946, éste último aquel en que la monarquía cae por voluntad del pueblo, escribió y pronunció palabras de firme y justamente despiadada condena contra aquella institución, que en el "veintenio de la vergüenza", se había enraizado al fascismo para no morir; aquella institución que, si en el siglo XIX había sabido sacar provecho de la pasión de unidad e independencia que animaba a los italianos, desde hacía muchos años era objeto de befa y de escarnio por el pueblo, ansioso de nuevas estructuras de libertad, de paz y de igualdad en el trabajo.⁵⁰

En el pensamiento de Piero CALAMANDREI, que en este aspecto se revela sobre la línea maestra del razonamiento mazziniano, la República italiana habría debido incorporarse en el ámbito de una más basta estructura, en una Europa unida, que significase no coalición militar de Estados,

⁵⁰ Se pueden recordar, por ejemplo, los siguientes escritos y discursos: *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, Roma, Firenze, Milano, "Ediciones U" (Vallecchi), 1945, especialmente en las pp. 27 y ss.; *Nel limbo istituzionale*, en "Il Ponte", primer fasc. de 1945; *Strategia del referendum*, Idem., cuarto fasc. de 1946; *Sul referendum istituzionale*, discurso pronunciado en el Consejo Nacional, en la sesión del 8 de marzo de 1946, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1946; *Il programa elettorale del Luogotenente*, en el periódico "Non Mollare" (de Florencia) de 23 de marzo de 1946; *Il colpo di Stato dei fantasmi*, en el periódico "La Nazione del Popolo" (de Florencia), de 11 de mayo de 1946; *Repubblica Italiana*, idem, 11 de junio de 1946; *Valore e attualità della Repubblica presidenziale*, en el diario "L'Italia Libera" (de Roma), de 19 de septiembre de 1946.

Puede verse también *Il grande comizio popolare per la Costituzione a Firenze: il discorso di Piero Calamandrei*, en el periódico "Non Mollare", de 19 de octubre de 1945.

ni tampoco "zona de influencia" del uno o del otro de los colosos ruso o americano,⁵¹ sino autónoma federación de pueblos libres y democráticos, federación dirigida hacia fines de paz, de bienestar, de moderación y de libertad.⁵² "Es una verdad actual y muchas veces trágicamente comprobada —escribía en 1945—⁵³ que totalitarismo y dictadura en el interior, significan inexorablemente nacionalismo y guerra al exterior"; por ello Piero CALAMANDREI veía en la democracia, la necesaria premisa de una sociedad internacional de pueblos, y por democracia entendía civil convivencia, extirpación del privilegio, y en suma, concebía lo que desde muy joven había soñado: *libertad del individuo en la sociedad y para la sociedad*. "En la base de la concepción democrática, que es una fe moral antes que un programa político —son ahora sus palabras—⁵⁴ existe, en efecto, una idea de *autonomía solidaria* que vale igualmente en las relaciones entre los ciudadanos de un mismo Estado, entre las regiones de una misma patria, entre las naciones de una misma comunidad internacional, y que radica en la idea de que la libertad de uno, depende recíprocamente de la libertad de los otros, y que la autonomía propia no puede ser asegurada sino en el respeto, o sea en la limitación recíproca de la autonomía ajena. El principio central de la democracia, más que en la libertad, está en la solidaridad: en la *'interdependencia' más que en la independencia*. Por eso, si el pueblo italiano llega a darse en la Constituyente un ordenamiento interno verdaderamente democrático, habrá con ello creado también un organismo *internacionalmente sociable*, es decir, dispuesto e idóneo, por el natural desarrollo de los principios de los cuales esté animado, a rehuir al nacionalismo y a sentir aquella solidaridad entre los pueblos que

51 Puede verse su oposición al "Pacto del Atlántico", en *Ragioni di un no*, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en la sesión de 16 de marzo de 1949, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1949, 6 pp.; discurso que al leerlo actualmente, parece asumir la importancia de un vaticinio.

52 Cfr. para todo, los siguientes escritos: *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, cit., pp. 171 y ss.; *La convocazione dell'Assemblea Costituente europea*, en "Il Ponte", 11º fasc. de 1948; *An appeal to Europe*, en la revista "Common Cause" (University of Chicago Press), octubre de 1950, pp. 116-117; *Intolleranza e federalismo*, en "Il Ponte", 6º fasc. de 1953; ver también: *San Marino, esempio europeo*, discurso pronunciado en el aula del Palacio Público de San Marino el 1º de octubre de 1948, con motivo de la toma de posesión de los regidores de la República de San Marino, "Artes graf. de F. de la Balda", 1948, 48 pp.

53 *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, cit., p. 173.

54 Véase *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, cit., pp. 173-174.

incita a buscar empresas y vínculos, en una comunidad internacional más vasta que la nación.”

Este ideal federalista puede parecer, aún hoy, utópico; pero el día en que la historia obligue a los viejos pueblos de este viejo continente a hacer a un lado las vacilaciones, entonces creemos que pocas páginas merecerían ser consideradas con mayor atención, que las escritas por Piero CALAMANDREI. En ellas no hay vacío idealismo, sino concreta y serena visión de jurista; como cuando proponía la inserción en nuestra Constitución republicana, de precisas normas que abrieran la puerta a la creación de organizaciones internacionales;⁵⁵ o cuando en 1945 escribió las páginas antes mencionadas, en las que iba mucho más allá de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre” que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó en París el 10 de diciembre de 1948, o de la “Convención Europea para la Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales” que fue estipulada en Roma entre varias naciones europeas, el 4 de noviembre de 1950.⁵⁶

—“... se podría dar un paso más allá —escribía— y precisamente en aquella parte más esencial de toda Constitución, que radica en la declaración de los derechos individuales de libertad, de las llamadas ‘libertades constitucionales’ de los ciudadanos, sin las cuales no puede existir la democracia. Es fácil enunciar esta libertad en teoría, pero no lo es tanto garantizarla en la práctica, como la dura experiencia nos ha enseñado. Para la defensa de ella podrá ser un adelanto la ‘rigidez’ de la Constitución, que priva a los órganos legislativos ordinarios del poder de modificarla o de suprimirla; pero la defensa sería mucho más eficaz si fuese llevada sobre un plano internacional y encomendada a órganos superiores a los Estados. Si la nueva Constitución italiana explícitamente declarase estar pronta a transferir a la soberanía superestatal el poder de salvaguar-

55 Véase *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, cit., pp. 173-174, y compárense estas páginas con el artículo 11 de la Constitución Republicana de primero de enero de 1948, donde se proclama que “Italia repudia la guerra como instrumento de ataque a la libertad de otros pueblos y como medio de resolución de las controversias internacionales; acepta, en condición de igualdad con los otros Estados, las limitaciones de soberanía necesarias a un ordenamiento que asegure la paz y la justicia entre las naciones; promueve y favorece las organizaciones internacionales dirigidas a tal fin”.

56 En el artículo 8º de la Declaración Universal, como en el artículo 13 de la Convención de Roma, se habla de un derecho del individuo que se considere lesionado en sus derechos fundamentales de libertad, para acudir a *tribunales nacionales*, pero no a *tribunales internacionales*, como lo deseaba Piero CALAMANDREI.

dar el respeto de estos derechos contra todo atentado proveniente de la soberanía interna de los Estados particulares, *este encumbramiento de la libertad individual del plano interno al plano internacional, sería el más solemne reconocimiento de aquella 'interdependencia de la libertad', que es condición esencial para la adopción del federalismo.*"⁵⁷

14) República, por tanto, significaba en el pensamiento calamandreiano, democracia; y democracia representaba "solidaria autonomía", ya sea en el plano interno —donde, por consiguiente, era necesario primeramente dejar a un lado aquella dinastía de la cual el fascismo se había servido "para mantenerse en el favor de las clases conservadoras",⁵⁸ aquella institución monárquica que por definición contrastaba con la "solidaridad", sin ser auxilio a la "autonomía"—, ya en el plano internacional.

Pero para alcanzar la democracia, era indispensable una verdadera y nueva Constitución, una ley que, diversamente del Estatuto Albertino, fuese capaz de imponerse aun sobre las momentáneas dispersiones de mayorías efímeras; una ley, en una palabra, "rígida", o sea, susceptible de ser modificada sólo con procedimientos especiales de carácter parlamentario y de mayoría calificada. CALAMANDREI lucha prontamente en tal sentido;⁵⁹ y combate con posterioridad, principalmente con el fin de dar a aquella Constitución rígida, que se estaba preparando, el contenido democrático, las nuevas estructuras, los caracteres de regeneración social, económica y moral, que la experiencia de la dolorosa historia moderna de nuestro país había demostrado ser imprescindibles. Porque no era preciso limitarse a examinar la historia en la superficie, como expresión del caso, vacía por ello de enseñanzas, sino que los mismos fenómenos del fascismo y la dictadura, debían, por el contrario, "ser considerados como la expresión, morbosa y repugnante, pero, además, sintomática y preventiva, de causas profundas preexistentes al fascismo", y así era preciso advertir que aquella "claudicación repentina del estado liberal", había sido "preparada a largo plazo" y en un cierto sentido, históricamente justificada, por la debi-

57 *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, cit., p. 176.

58 Cfr. lo escrito por Piero CALAMANDREI sobre *La funzione parlamentaria sotto il fascismo*, en el volumen *Il centenario del Parlamento*, editado por encargo de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1948, p. 13 del sobretiro.

59 Cfr., por ejemplo, *Costruire la democrazia. Premesse alla Costituente*, cit., pp. 175-176.

lidad interna del sistema parlamentario, que había degenerado en “parlamentarismo”, por la crónica inestabilidad de los gobiernos, por las invasiones de los partidos, por el bizantinismo de las asambleas, por la ineptitud para el trabajo legislativo minucioso y preciso, por la falta de una mayoría homogénea y resuelta, y de una oposición competente y constructiva; y “... por razones más remotas y más generales, de carácter social, económico, y principalmente, moral.”⁶⁰

Al remedio de estos males, que habían existido en los orígenes de la dictadura fascista, Piero CALAMANDREI dedicó, ante todo, su autoridad y su sabiduría, en el seno de la Asamblea Constituyente, de la cual fue electo diputado en 1946, después de haber sido, de 1945 a 1946, miembro del Consejo Nacional. El vigor y la eficacia de su obra de “constituyente” pueden difícilmente ser descritos: sólo una idea aproximada puede proporcionarnos la consulta de sus numerosísimas intervenciones en el congreso, como aquel memorable discurso pronunciado en la sesión del 4 de marzo de 1947,⁶¹ que es un compendio de su concepción de la naturaleza y funciones de la Carta Constitucional, en vías de elaboración, expresándose claramente que al lado de los aspectos positivos de la Constitución, tales como la República, la soberanía popular, sistema bicameral, autonomía regional, Corte Constitucional, estaban situados también los negativos, determinados por los frecuentes compromisos derivados de la rivalidad de los partidos y la oposición de las ideologías, con las consiguientes oscuridad, vaguedad, reticencias, las “frases figuradas”, para “disfrazar el vacío”. Pero la eficacia de la acción de CALAMANDREI en su calidad de constituyente, será aún mejor comprendida a quien sepa cuál

60 *La funzione parlamentare sotto il fascismo*, cit., p. 38.

61 *Chiarezza nella Costituzione*, discurso pronunciado en la Asamblea Constituyente en la sesión del 4 de marzo de 1947, Roma, “Imprenta de la Cámara de Diputados”, 1947, 40 pp.

No se puede menos que recordar también otros discursos e intervenciones, como el pronunciado en la sesión del 15 de julio de 1947, en el que CALAMANDREI lucha por la integridad de costumbres en la escuela superior (*Un ministro dispensatore di chiara fama*, Roma, “Imprenta de la Cámara de Diputados”, 1947, 35 pp.); véase igualmente *Interrogazioni su problemi universitari*, sesiones del 13 y 17 de septiembre de 1946, publicación de la Asamblea Constituyente, Roma, 1946, 12 pp.); o aquel *Contro l'inclusione dei patti lateranensi nella Costituzione* (Roma, “Imprenta de la Cámara de Diputados”, 1947, 24 pp.), pronunciado en la sesión del 20 de marzo de 1947; o aquel *Sull'indissolubilità del matrimonio* (Roma, “Imprenta de la Cámara de Diputados”, 1947, 27 pp.), pronunciado en la sesión del 17 de abril de 1947; etc.

fue en el ámbito de la Asamblea Constituyente, la obra de la llamada "Comisión de los Setenta y Cinco", precisamente la encargada de elaborar el proyecto de Constitución; y quien conozca especialmente la función que el mismo CALAMANDREI desarrolló en el seno de dicha Comisión, en particular, la segunda Subcomisión, investida de la tarea de elaborar las normas sobre el Poder Judicial y sobre la Corte Constitucional.⁶² Bastará la simple lectura de sus propuestas, formuladas bajo la forma de preceptos legales y contenidas en la *Relazione del deputato Piero CALAMANDREI sul potere giudiziario e sulla Suprema Corte Costituzionale*,⁶³ confrontándolos con los títulos IV y VI de la Segunda Parte de la Constitución Republicana (que se refieren a la Magistratura y a la Corte Constitucional), y además, con algunos de los más importantes artículos que, formulados en la Primera Parte de la misma Ley Fundamental, se refieren a las garantías jurisdiccionales del ciudadano, para darse cuenta de la contribución aportada por Piero CALAMANDREI a la renovación de la Historia de Italia, que en aquellos años se estaba forjando. Sus propuestas abarcan: la Corte Constitucional, el examen sobre la legitimidad constitucional de las leyes,⁶⁴ autonomía de la Magistratura, independencia e inamovilidad de los jueces, Consejo Superior de la Magistratura, sujeción de todos los actos administrativos al examen jurisdiccional ordinario, sea por lesión de derechos o de intereses legítimos; y todavía, garantías del juez preconstituido, de la audiencia, del contradictorio, abolición de la pena de muerte, resarcimiento a las víctimas de los errores judiciales, abolición de las jurisdicciones especiales, etc., etc.

15) Pero si fundamental fue la función asumida por Piero CALAMANDREI en la elaboración de la Carta Constitucional, no menos importante, o, mejor dicho: más importante, fue la obra sucesivamente des-

62 Sobre la función de la "Comisión de los Setenta y Cinco" y, en general, sobre los trabajos de la Asamblea Constituyente, véase la obra de Piero CALAMANDREI: *Cenni introduttivi sulla Costituente e i suoi lavori*, en el primer volumen del *Comentario sistematico alla Costituzione italiana diretto da Piero Calamandrei e Alessandro Levi*, Firenze, "Barbèra", 1950, LXXXIX-CXXXX pp.

63 Puede verse en *Assemblea Costituente, Atti della Commissione per la Costituzione*, Vol. II; *Relazioni e proposte*, publicado por la Secretaría General de la Cámara de Diputados, Roma, sin fecha, pp. 200 y ss.

64 Sobre este argumento, véase el ahora clásico volumen *La illegittimità costituzionale delle leggi nel processo civile*, Padova "Cedam", 1950, pp. XIX-98, con el cual Piero CALAMANDREI ha abierto una riquísima y orientadora problemática sobre la materia.

arrollada en la larga, diaria y constante batalla por la efectividad de la voluntad constitucional.

Entrada en vigor, al menos formalmente, el primero de enero de 1948, la Constitución Republicana atravesó por un período de varios años, en el curso de los cuales, a causa de una reacción típicamente conservadora, realizada sobre el fondo de una particular situación internacional (eran los años, llenos de amenazas, de la "guerra fría"), y en el juego de los partidos, de sus alianzas, parecía que la Ley Suprema estuviese destinada a permanecer como letra muerta, lo que se traducía en una burla atroz a las esperanzas surgidas en los tiempos de la Resistencia y de la Constituyente.⁶⁵

Piero CALAMANDREI se transforma entonces, en el centro de un nuevo movimiento de firme y severa oposición a las maniobras de "azolvamiento" de la Carta Constitucional, y de reacción contra los valores morales y sociales del antifascismo y de la Resistencia, expresados, precisamente, en las normas de la Constitución. La revista político-literaria "Il Ponte", fundada por Piero CALAMANDREI en 1945 y dirigida por él hasta el día de su muerte, se transforma en el teatro de una nueva, valerosa y dura batalla conducida en torno al Director de la Revista, por los mejores hombres de la "izquierda intelectual" italiana, como lo son Gaetano SALVEMINI, Ferruccio PARRI, Pietro PANCAZI, G. A. BORGESSE, Norberto BOBBIO, Guido CALOGERO, Eugenio GARIN, A. C. JEMOLO, Leopoldo PICCARDI, Piero CALEFFI, Carlo LEVI, Dante LIVIO BIANCO, los hermanos GALANTE GARRONE, ENZO ENRIQUEZ AGNOLETTI, Franco VENTURI, etc., etc. Eran y son los hombres, viejos y jóvenes, del antifascismo, de la Resistencia, de la Constitución: historiadores, juristas, filósofos, literatos, poetas, para los cuales, la libertad no es vana palabra, ni realidad separable de la justicia, ni en fin, realidad conquistable sin talento, trabajo y honestidad. "Il Ponte"⁶⁶ ha sido verdaderamente, en estos once años, la revista más seria y más brillante de nuestra cultura de las postguerra, integrada por millares de páginas en las cuales, al amor apasionado por

65 Se observa un dramático cuadro de la falta de cumplimiento a la Carta Constitucional —hoy atenuada, finalmente, por la creación de la Corte Constitucional, realizada a comienzos de 1956—, en el eficazísimo ensayo polémico de Piero CALAMANDREI sobre *La Costituzione e le leggi per attuarla* (título muy significativo del sobretiro: *Come si fa a disfare una Costituzione*, en el volumen *Dieci anni dopo (1945-1955)*, Bari, "Laterza", 1945, pp. 209-316).

66 *Il Ponte*. Revista mensual de política y literatura. Fundada y dirigida por Piero CALAMANDREI, Firenze, "Le Monnier" (después, "La Nuova Italia"), años 1945 y siguientes.

una Italia mejor, se añade la sed de conocer otros pueblos y otras culturas; y al efecto recordamos los números especiales sobre el laborismo inglés, Escandinavia, Yugoslavia y China: son páginas en las cuales la historia contemporánea no es solamente un reflejo, sino que se va forjando.

Otro episodio de aquella misma batalla por la efectividad de la Constitución, se realizó en el Parlamento, del cual Piero CALAMANDREI fue electo diputado en la primera legislatura republicana (1948-1953), en la lista nacional de *Unità socialista*. Combatió por la efectividad de las autonomías regionales,⁶⁷ por la reforma de la organización judicial, de las cárceles y de los sistemas opresivos de la policía,⁶⁸ por la independencia y dignidad de la magistratura,⁶⁹ por la libertad y seriedad de la escuela,⁷⁰ por la creación de la Corte Constitucional,⁷¹ etc., etc., por la efectividad, en suma, de la voluntad de la Ley Suprema, por la fidelidad a la Constitución;⁷² y por estos mismos valores que se identificaban en su pensamiento con los de la libertad, dignidad y solidaridad humanas, combatió día a día en las columnas de su revista,⁷³ y de otras publicaciones libres

67 *Quale sarà el destino delle autonomie regionali*, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en la sesión del 28 de julio de 1948, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1948, 28 pp.

68 Véase *Sul bilancio della giustizia. L'inchiesta sulle carceri e sulla tortura*, discursos pronunciados en la Cámara de Diputados en las sesiones del 27 y 28 de octubre de 1948, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1948, 36 pp.

69 Cfr., por ejemplo, *Contro un riforma che offende la magistratura*, discursos pronunciados en la Cámara de Diputados en las sesiones del 12 y 14 de julio de 1950, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 29 pp.; *Un ufficio prognostici sull'esito delle controversie giudiziarie istituito presso el Ministero dell'Interno?*, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de abril de 1949, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1949, 24 pp.

70 *In difesa dell'onestà e della libertà della scuola*, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en la sesión de 16 de diciembre de 1948, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1948, 37 pp.

71 *Si mette in pericolo la costituzionalità della Corte costituzionale*, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en la sesión del 28 de noviembre de 1950, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1950, 30 pp.

72 *Mantener fede alla Costituzione*, discursos pronunciados en la Cámara de Diputados en las sesiones del 1º y del 2 de abril de 1950, Roma, "Imprenta de la Cámara de Diputados", 1950, 24 pp.

73 Entre muchísimos artículos, estudios, discusiones, etc., se recuerdan los siguientes, cuyo título nos habla de su importancia: *Costituente e questione sociali*, en "Il Ponte", 1945, 5º fasc.: *Contro il privilegio dell'istruzione*, id. 1946,

y periódicos de todas partes de Italia,⁷⁴ y en decenas de conferencias y de discursos pronunciados en asambleas públicas, así como en el Foro; destacando entre ellos, en forma memorable, la conferencia pronunciada en Florencia, en el *aula magna* de la Universidad, al día siguiente de la liberación;⁷⁵ los discursos en memoria de Carlo y Nello ROSSELLI,⁷⁶ los hermanos caídos bajo el puñal fascista, los mismos que, como se ha visto, juntamente con CALAMANDREI crearon en 1922, en Florencia, el *Circolo di Cultura*, que actualmente lleva sus nombres; en memoria de los universitarios caídos por la libertad;⁷⁷ en memoria del abogado Enrico Bocci y de todos los abogados de Italia caídos por la libertad;⁷⁸

1º fasc.; *Repubblica pontificia*, Id., 1950, 6º fasc., *Questa democrazia*, Id. 1952, fasc. 5º y 6º, *Scandinavia e Italia*, Id., 1953, 11º fasc.; *Viva vox constitutionis*, Id., 1955, 6º fasc.; varios estudios sobre China (*Rivoluzione pianificata; L'emancipazione della donna*; etc.), en el volumen *La Cina d'oggi* (número extraordinario, suplemento del cuarto fascículo de 1956, de "Il Ponte").

74 Entre los numerosos escritos recordaremos, casi al acaso, *Innesto confessionale*, en la revista "Civiltà moderna", y en "Battaglie del pensiero laico" (de Roma), junio de 1947; *Costituzione e leggi di polizia*, en "Il Nuovo Corriere" (de Florencia) de 28 de marzo de 1950; *Ostili i democristiani alla Corte costituzionale*, en "Milano Sera" (de Milán) de 6-7 de diciembre de 1950; *Sproporzioni*, en la revista "Il contemporaneo" (de Roma) de 26 de mayo de 1954; *Bonifica costituzionale*, en "La Stampa" (de Turín), de 10 de marzo de 1956; *La supplenza presidenziale*, Id., 1º de mayo de 1956; *La Costituzione si é mossa*, Id., 16 de mayo de 1956; *Secondo decennio*, en "Nuova Repubblica" (de Florencia), 10 de junio de 1956.

75 *L'Italia ha ancora qualcosa da dire*, discurso pronunciado por el Rector de la Universidad de Florencia en la ceremonia de la toma de posesión, el 15 de septiembre de 1944, en "La Nazione del Popolo" (de Florencia), 18-19 de septiembre de 1944; publicado también en italiano y en traducción inglesa, por el "Psychological Warfare Branch, Italia Theater Headquarters, Printing and Paper Division". Actualmente, en *Uomini e città della Resistenza*, cit., pp. 145-160.

76 *In memoria di Carlo e Nello Roselli nel processo dinanzi l'Alta Corte contro Roatta e C.*, discurso reproducido en la revista "Oratoria" (de Nápoles), septiembre de 1945, y en el volumen de Piero CALAMANDREI, *Uomini e città della Resistenza*, cit., pp. 53-77.

77 *In memoria degli universitari caduti per la libertà*, discurso del Rector de la Universidad de Florencia con motivo de la inauguración del año académico 1945-1946, Firenze, "Il Castellaccio", 1945, 32 pp. Reproducido en el volumen *Uomini e città della Resistenza*, cit., pp. 161-191.

78 *In memoria dell'Avvocato Enrico Bocci e di tutti gli Avvocati d'Italia caduti per la libertà*, discurso conmemorativo pronunciado en Florencia en la "Sala dei Cinquecento", el 15 de noviembre de 1947, en "Oratoria" (de Nápoles), 1948, números 1-2, y en *Uomini e città della Resistenza*, cit. pp. 79-94.

sobre el poeta Lauro DE BOSIS, héroe del antifascismo;⁷⁹ y finalmente aquellos tres discursos, pronunciados, el primero en el Teatro Lírico de Milán, el segundo en el Teatro Eliseo de Roma, y el tercero en el Tribunal de Palermo, y que constituyen tres verdaderas y decisivas etapas del renacimiento de nuestro país. En el primer discurso,⁸⁰ y en el segundo,⁸¹ se habla de la reivindicación de los valores de la Resistencia armada contra la tiranía, la reivindicación de los valores de libertad individual y de justicia social,⁸² valores a los cuales hay que sostener firmemente en la reconstrucción del nuevo Estado y de la nueva sociedad, y que fueron dejados a un lado por tantos italianos, que olvidando la pasada vergüenza, sienten nostalgia de los pasados privilegios. En el tercero⁸³ se libra la batalla más dramática y aguda, la batalla que llega a su culminación ante un tribunal penal, por la defensa, no solamente de un hombre y de un misionero, sino de un símbolo, un símbolo de la libertad de la voluntad, de la libertad de trabajo, de la libertad primordial del individuo en una ordenada y justa sociedad; se trata de la defensa de Danilo DOLCI que ha unificado a los espíritus más selectos de Italia en torno al nobilísimo escritor triestino y a su defensor toscano: en torno a Danilo DOLCI, que abandonó su vida de escritor para vivir y compartir la miseria de los famélicos pescadores sicilianos; y en torno a Piero CALAMANDREI, que se presentó ante los jueces como el vengador de aquella Italia, que no alimenta cinismo para los hambrientos, ni pro-

79 *Lauro de Bosis e la Resistenza*, discurso pronunciado en Ancona, el 25 de abril de 1951, Ancona "Stabilimento tipografico Nacci", 1951, 24 pp. Publicado también en *Uomini e città della Resistenza*, cit., pp. 37-52.

80 *Passato e avvenire della Resistenza*, discurso pronunciado el 28 de febrero de 1954, en el Teatro Lírico de Milán, en presencia de Ferruccio PARRI, Milano, 16 pp. Publicado también en *Uomini e città della Resistenza*, cit., pp. 1-34.

81 *Sette fratelli e un padre*, discurso pronunciado en el Teatro Eliseo de Roma para conmemorar el décimo aniversario del fusilamiento de los siete hermanos CERVI, publicado en "Il Ponte", 1954, fasc. 2º, y en *Uomini e città della Resistenza*, cit., pp. 99-119.

82 No puede olvidarse a este respecto una conferencia sobre el tema *Libertà e giustizia sociale nello spirito della Resistenza*, sustentada en el Ateneo de Génova en 1955 (próxima a publicarse en "Il Ponte"; un resumen puede verse en "Il Lavoro Nuovo", de Génova, 6 de mayo de 1955).

83 *In difesa di Danilo Dolci*. Discurso de la defensa, pronunciado el 30 de marzo de 1956 ante el Tribunal Penal de Palermo, y publicado en los "Quaderni di 'Nuova Repubblica'", Firenze, "La Nuova Italia", 1956, y en "Il Ponte", 1956, 4º fasc.

diga falsa caridad, fabricada a base de una paternal e hipócrita languidez, sino que alienta precisa voluntad de reformas sociales y claro conocimiento de imprescindibles deberes, y de personales, sociales y jurídicas responsabilidades.

16) Pero la batalla más fructuosa, la verdaderamente fundamental para los destinos de nuestro país, fue conducida por Piero CALAMANDREI, también durante esos años, en el campo del proceso, y, fundamentalmente, del proceso constitucional; ha sido una lucha llevada dentro de la esfera del derecho constitucional, y para el perfeccionamiento del proceso, entendido como instrumento de defensa de las libertades humanas.

No se crea, en verdad, que en el curso de estos años, la actividad del jurista y sobre todo, del procesalista, haya sido oscurecida por las múltiples funciones del político, parlamentario, ensayista, polemista, orador y abogado; por el contrario, el Maestro ha realizado una labor que lo ha llevado al sumo perfeccionamiento de sus estudios jurídicos y de su obra científica.

Y ha sido principalmente en la Universidad florentina, que un día deberá llevar el nombre de su doctrina, porque ésta, más que cualquiera otra, la ha honrado en Italia y en el mundo, donde continuó su obra de maestro de nuevas generaciones; y ha llevado su enseñanza, también fuera de Florencia, no sólo en conferencias sustentadas en otras Universidades italianas, como en la de Padua sobre la crisis de la justicia,⁸⁴ sino fuera de nuestro país, como el ciclo de lecciones realizado en la Universidad Nacional Autónoma de México, sobre el tema, significativamente elegido por él, de *Processo e democrazia*.⁸⁵ Esta visión universal de la tarea de la ciencia procesal, fue demostrada, además, por Piero CALAMANDREI, con la organización de un importante Congreso

84 *La crisi della giustizia*, conferencia sustentada en la Universidad de Padua, el 20 de abril de 1951, publicada en el volumen *La crise del diritto*, Padua, "Cedam", 1953, pp. 157-176.

85 *Processo e democrazia*. Conferencias sustentadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Padova, "Cedam", 1954, 172 pp. Ha salido en estos días la traducción inglesa (*Procedure and Democracy*, traducción del Dr. Jhon CLARKE ADAMS, prólogo de Edmund CAHN. "New York University Press", New York, 1956) y está en curso de preparación la versión española por Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO y Héctor FIX. Las conferencias son seis y se intitulan: *Diritto processuale e costume giudiziaria; Giustizia e politica; sentenza e sentimento; Indipendenza e senso di responsabilità del giudice; La crisi della motivazione; La dialetticità del processo; Il rispetto della personalità nel processo.*

Internacional de Derecho Procesal Civil, que se realizó en Florencia en el otoño de 1950, y que inauguró con su discurso sobre *proceso y justicia*,⁸⁶ en el cual reviven dramáticamente las seculares angustias de los estudiosos y de los juristas, que fascinados por la belleza de sus construcciones conceptuales, no por ello renuncian a su naturaleza unitaria de hombres, que les impone situarse incondicionalmente al servicio de la justicia; y la misma visión universal demostró posteriormente, con la creación, por él ideada y realizada en el último año de su vida, de un Instituto de Derecho Procesal Comparado, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Florencia; un instituto cuya tarea, por desgracia, no podrá desenvolverse en su ausencia en la misma forma en que hubiese florecido, si hubiese estado presente, rodeado por la admiración y el respeto de los juristas de todo el mundo, y que tenía por objeto desarrollar en Florencia un centro internacional de estudios y de investigaciones sobre procesos de varios países, principalmente sobre las garantías de libertad establecidas en varios procedimientos, en beneficio del individuo y de la sociedad.

Y ha continuado, de la misma manera, enriqueciendo con sus preciosas contribuciones, la ciencia del derecho. Basta el recuerdo de algunos de sus numerosos y notables escritos, como los prólogos a dos clásicos libros de nuestra literatura jurídica: el de Cesare BECCARIA⁸⁷ y el Francesco RUFFINI,⁸⁸ constitutivos de dos grandes batallas en pro de la libertad, por lo que el maestro dirigió personalmente su nueva edición; así como el ensayo, más triste que burlesco, sobre el proceso como juego;⁸⁹ aquel sobre la supervivencia de la antigua institución de la *querela nullitatis* en

86 *Processo e giustizia*, discurso inaugural del prof. Piero CALAMANDREI, en la "Rivista di diritto processuale", 1950, I, pp. 273-290, y en los *Atti del Congresso internazionale di diritto processuale civile*", 1950, Padova, "Cedam", 1953, pp. 9-23. Véase también el *Saluto di chiusura* de dicho congreso, en los *Atti* citados, pp. 409-412.

87 Cesare BECCARIA, *Dei delitti e delle pene*, al cuidado de Piero CALAMANDREI, en la "Collezione in venticinquesimo, diretta da Pietro PANCAZZI", Firenze, "Le Monnier", 1945. El Prólogo es de Piero CALAMANDREI, pp. 7-129.

88 Francesco RUFFINI, *Diritto di libertà*, segunda edición con introducción y notas de Piero CALAMANDREI. La introducción de Piero CALAMANDREI se intitula: *L'avvenire dei diritti di libertà*, pp. v-lvi.

89 *Il processo come giuoco*, en la "Rivista di diritto processuale", 1950, I, pp. 23-51; y en los *Scritti giuridici in onore di F. Carnelutti*, II, Padova, "Cedam", 1950, pp. 485-511.

el proceso civil vigente; ⁹⁰ aquel sobre el procesalista James GOLDSCHMIDT, “maestro de liberalismo procesal”; ⁹¹ el relativo al significado constitucional del derecho de huelga; ⁹² el referente a verdad y verosimilitud en la actividad del juez; ⁹³ y aquel otro sobre la función de la jurisprudencia en nuestra época. ⁹⁴

En todos estos estudios se encuentra presente el antiguo esplendor de los principios procesales de legalidad y de certeza, y de los principios constitucionales de abstracción y generalidad de las leyes aplicables en el proceso; principios que significaban, como se ha visto, en la concepción calamandreiana, tutela de los derechos del hombre, y consecuentemente, de la libertad, a través de la garantía de la igualdad ante la ley, y por conducto de la garantía de la defensa y del contradictorio en el proceso. Pero esta concepción se ha ido desarrollando y perfeccionando. En el tiempo de la tiranía, época en la cual la «escala “oficial” de los valores situaba la fuerza sobre la libertad, sostener firmemente los anteriores principios, significaba poner un freno al predominio y al privilegio. ⁹⁵ Si la ley era severa, era preciso que fuese aplicada, *dura lex*

90 *Sopravvivenza della querela di nullità nel processo civile vigente*, en la “Rivista di diritto processuale”, 1951, 1, pp. 112-128, y en los *Scritti giuridici in onore di Antonio Scialoja*, iv, Bologna, 1953, pp. 133-147.

91 *Un maestro di liberalismo processuale*, en la “Rivista de diritto processuale”, 1951, 1, pp. 1-8 (en traducción española en la “Revista de Derecho Procesal” de Buenos Aires, 1951, número especial que contiene los *Estudios en memoria de James Goldsmidt*, pp. 159-167).

92 *Significato costituzionale del diritto di sciopero*, en la “Rivista giuridica del lavoro”, 1952, y en los *Scritti giuridici in onore della “Cedam” nel cinquantenario della sua fondazione*, II, Padova, “Cedam”, 1953, pp. 51-78.

93 *Verità e verosimiglianza nel processo civile*, en la “Rivista di diritto processuale”, 1955, 1, pp. 164-192, y en los *Studi in onore di Giuseppe Valeri*, 1, Milano, “Giuffrè”, pp. 461-492.

94 *La funzione della giurisprudenza nel tempo presente*. Conferencia sustentada el 19 de marzo de 1955, en la inauguración del Círculo Jurídico de Bari, Bari, “Laterza”, 1955, 30 pp.; publicada también en la “Rivista trimestrale di diritto e procedura civile”, 1955, pp. 252-272.

95 Lo que aparecerá tanto más verdadero a quien piense que, como lo escribí el mismo CALAMANDREI (*La funzione parlamentare sotto il fascismo*, cit., p. 5 del sobretiro), muchas entre las “Leyes del veinteno” “fueron impuestas por los que detentaban el poder, no con el propósito de hacerlas observar tal como estaban escritas, sino con la segunda intención de propaganda de hacer creer, a quien miraba desde el exterior (y especialmente a quien miraba a distancia, desde el extranjero),

sed lex: a condición de que lo fuese para todos. Bajo el rigor formal de esta concepción se encuentra la razón moral de la igualdad y, por tanto, de la libertad: la libertad en relación con el privilegio, la injusticia y el predominio aplicados al caso singular, es decir, la libertad respecto de la abolición del derecho del hombre.

Pero también se encuentra en estos últimos escritos, algo nuevo e importantísimo, o sea el nuevo y angustioso problema nacido de la meditación sobre la pasada miseria, del conocimiento trágicamente experimentado de la insuficiencia y de la necesaria superación de aquel pasado, que fue aniquilado juntamente con el derrumbamiento de la tiranía y la finalización de la guerra; un nuevo problema surgido de la sentida visión del carácter insuprimible de ciertos derechos, de ciertos principios; *insuprimibles también por la ley*; pero ¿significaba este carácter la justificación del derecho revolucionario, de la rebelión del juez contra la ley, *si la ley es injusta? ¿En tal caso, quien debe reconocer la injusticia de la ley?*

La justicia: es la voz de Piero CALAMANDREI poeta, de Piero CALAMANDREI jurista, de Piero CALAMANDREI hombre político, es la voz del grande y humanísimo maestro que dice, también con el antiguo ardor, con la antigua pasión, esta palabra: *Justicia* —“El fin del proceso —reitera— es la justicia, bajo los arcos del proceso... corre el manantial inagotable del destino humano, y ninguno mejor que el procesalista, asomado a los parapetos, puede dejar de advertir, si tiene oídos para escuchar, las voces que surgen de esta corriente humana, que expresan el anhelo universal de justicia, y el dolor de la inocencia injustamente ve-

que el fascismo había conservado y aun reforzado ciertas garantías constitucionales, que la opinión pública de las naciones democráticas seguía considerando como conquistas insuprimibles de todo pueblo civilizado; pero al mismo tiempo en que esta legalidad ilusoria era inscrita como un cartelón publicitario sobre la fachada, dentro del muro eran secretamente preparados, por el mismo legislador omnipotente, los medios ilegales para obstaculizar o para impedir la aplicación de las leyes aparentes.”

Y en un discurso pronunciado en julio de 1950, en la Cámara de Diputados: (*Contro una riforma che offende la Magistratura*, cit., p. 15), hablando del sistema de la legalidad y del “principio que ha sido considerado como la garantía suprema de libertad, el de la certeza del derecho”, advertía que era preciso darse “cuenta de que una de las claraboyas a través de las cuales empezó a infiltrarse el nazismo en la legislación germánica y a destruir sus bases jurídicas, fue aquel artículo del código penal en el que se establece que el juez debería de aplicar la ley penal, solamente cuando encontrase que se correspondía con la conciencia del pueblo alemán; esta es una valoración subjetiva y arbitraria, que introduciendo la justicia de caso por caso, destruye la igualdad de los ciudadanos ante la ley, y la libertad no puede subsistir donde la ley no es igual para todos y reformable solamente en vía general”.

jada, así como el consuelo de los que observan (porque también algunas veces se presenta esta situación) que al final, la fuerza violenta debe rendirse ante la razón desarmada".⁹⁶ ¿Pero deberá la justicia prevalecer sobre la ley? ¿Deberá abandonarse, como históricamente superado, el único principio que podía dar lugar a esperanza hasta en aquel tiempo de la tiranía, cuando "justicia era sinónimo de legalidad"?

A estas preguntas responde Piero CALAMANDREI: *la ley misma tiene un fin, y este fin es la justicia*. El juez no se sobrepondrá a la ley en nombre de la justicia, sino que *la justicia misma será la ley del juez*. La ley como acto del hombre, tiene su finalidad, su razón de ser, y esta razón es la justicia. Si esta razón falta, la ley es inválida y de esa invalidez debe conocer un órgano supremo, un tribunal supremo, *que juzgará la ley en su causa, en su razón, en su validez*.

La respuesta a estos angustiosos problemas de los cuales existe un profundo eco en todos los escritores arriba recordados, la ha proporcionado Piero CALAMANDREI a través de su lucha larga, tenaz, áspera, pero al fin victoriosa, por la Corte Constitucional, por la justicia constitucional, por el "proceso constitucional de la libertad".⁹⁷ El Maestro establece, o por lo menos en su obra está implícito —y la labor de sus discípulos será precisamente la de complementar sus ideas— que la Constitución no es solamente una ley formal, sino *el elemento causal de las leyes*. La norma, constitucional, con su planteamiento de principios, de causas y de fines, de programas, de razones (*Gründe*), es la última, más alta, más admirable y más dramática tentativa de la sociedad organizada para realizar una transformación completa, para *historiar* los valores de la justicia y de la libertad y para transformar estos conceptos vacíos y abstractos, en concreta y definida realidad histórica. La libertad, tal como está reconocida en nuestra Constitución, donde responde a las exigencias históricas de nuestro tiempo, no es ya la libertad individualista, en nombre de la cual se libraron en el pasado tantas batallas, también muy nobles, sino que

96 *Processo e giustizia*, pp. 10 y 19 de los *Atti* citados.

97 Se recuerdan los escritos, importantísimos — porque con ellos Piero CALAMANDREI ha establecido verdaderamente, el primero en Italia, las bases de una nueva ciencia procesal, la constitucional—, *La illegittimità costituzionale delle leggi nel processo civile*, Padova, "Cedam", 1950, pp. XIX-98; *Il controllo giurisdizionale delle leggi* (intervención), en los *Atti del Congresso internazionale di diritto processuale civile*, Padova, "Cedam", 1953, pp. 74-76; *Corte Costituzionale e autorità giudiziario*, en la "Rivista di diritto processuale", 1956, I, pp. 7-55; *La prima sentenza della Corte costituzionale*, Id., 1956, II, pp. 149-160; *Sulla nozione di manifesta infondatezza*, Id., 1956, II, pp. 164-174.

es libertad en la solidaridad, libertad individual entendida como anhelo infatigable y al mismo tiempo doloroso, de justicia social, de equilibrio entre individuo y sociedad. Libertad y justicia en la concepción calamandreiana, terminan, pues, por identificarse; y el Maestro, que sobre la línea trazada por la escuela de VICO y de CROCE, ha reafirmado el carácter histórico —y en este sentido, pero sólo en este sentido, relativo— de los valores supremos de la sociedad y del Estado, los valores en nombre de los cuales han combatido y vencido el antifascismo y la Resistencia, los valores de “Justicia y Libertad”.

17) Piero CALAMANDREI no ha sido, pues, un constructor de dogmas, de hipótesis geométricas y abstractas de carácter puramente conceptual, de aéreas sistematizaciones de ideas. Objeto de su investigación como estudioso y de su ansia como hombre, ha sido la vida; la vida en sus fines, en sus supremas *rationes*. En el derecho y en las instituciones jurídicas ha visto siempre más allá de las formas, vislumbrando los valores; y las formas y el derecho y el proceso, los ha considerado como *indispensables instrumentos para la realización de los propios valores*.⁹⁸

En contraste con el carácter predominantemente formalista y dogmático de nuestra doctrina jurídica, aun la imperante en el campo del derecho público, el Maestro ha perseguido la compenetración de los problemas y de las instituciones, en sus principios, en sus fundamentos, en sus razones, o con otras palabras, en sus valores. Y es por esto por lo que su escuela intuyó con presteza la esencia verdadera del proceso constitucional, que debe considerarse como un instrumento predominantemente dirigido a la realización de los *fundamentos*, de los *valores supremos*, que encuentran su principal expresión en los derechos de las libertades individuales y sociales formulados a través de normas *acentuadamente* “de valor”, en la Carta Constitucional; en consecuencia, sólo a través de la que el Maestro ha definido como “jurisdicción constitucional de la libertad”,⁹⁹ por conducto de la cual, las “declaraciones de derechos”, abstractamente formuladas en la Constitución, pueden tomar vida, y los derechos mismos de libertad, están en aptitud de transformarse en libertad concreta y efectiva.

En el desprecio de Piero CALAMANDREI por las “doctrinas de la geometría”, existe la íntima comprensión de que las mismas sólo son adoptadas en los períodos estáticos, en las épocas de optimismo, en las cuales

98 Cfr. *Processo e giustizia*, p. 14 de los *Atti* citados.

99 Véase *Corte costituzionale e autorità giudiziaria*, cit. p. 18.

los miembros de la sociedad aparecen satisfechos con una determinada “escala de valores”, común y pacíficamente aceptada. Pero cuando los viejos valores —que no son eternos sino como palabras vacías, porque la libertad de los griegos no fue la de los romanos, y la del hombre del Renacimiento no es la misma de la que tiene ser actualmente— están en discusión, en los períodos de “crisis”, de “angustia”, de “incertidumbre”, como de manera excepcionalmente dramática en nuestro tiempo, entonces el jurista sensible y profundo, el verdadero y gran jurista, siente la necesidad de retornar a los orígenes, de volver a encontrar el perdido equilibrio en una nueva concepción de la realidad.

En esta búsqueda de un nuevo equilibrio, Piero CALAMANDREI, que igualmente estuvo hasta los últimos días de su vida atentísimo a los movimientos y convulsiones, desesperados y destructivos, que caracterizan nuestra cultura presente, la cultura de un mundo sin fe y sin ideales, de un mundo que ha asistido a la inversión y a la caída de todos los valores; en esa investigación, siempre se elevó, con la elegante y señorial moderación heredada de los grandes de su tierra toscana, para señalar con mano firme, el renacimiento de grandes y nuevos valores, nuevos, sí, pero sobre la línea de nuestra antigua tradición luminosa: los valores del derecho entendido como instrumento de la justicia social, que no triunfa sobre el individuo, sino que se identifica con él, y es condición de la libertad individual: *libertad de la solidaridad*.¹⁰⁰

¹⁰⁰ “La justicia social como condición indispensable de la libertad política y de la igualdad jurídica”, reafirmó Piero CALAMANDREI como conclusión de uno de sus últimos estudios: *La Costituzione e le leggi per attuarla*, cit., p. 315.